

Hay de su conducion.

Que de los mil pesos q. piden solo se  
hayan de entregar anticipadamente diez mil rs.  
con la debida seguridad para su reintegro, y cum-  
plimiento de la entrega de las citadas quatro mil  
@ de Telo; Bazo cuyo concepto y llevando adeuido el

to las demas condiciones q. constan de su Escrito; y  
con consideracion a lo adelantado del tpo. y que

solo tiene 20. en su pago tres o quatro mil @ de  
Telo para el cumplimiento de su publico, y omni

de dicitamen es admisible la propuesta de la su-  
rodho; pues aung. su divina mag. y digno voca-

reano con la Nevada suficiente para este dho  
publico, en este caso dho Telo rebatida con dho

Niebe a un precio como para su venta de vacan-  
te el importe del nominado Telo con venderse es de

a nueve quartos libra q. correspondiera vendi-  
endore solo para vacar su ynterinico valor,

que es quanto exponemo A. D. V. para que en  
su vista Revuelva lo q. tenga por conveniente

Mexico y Tebasco 28 de 1789 #

Don Juan de Dios  
Don Gregorio Carrasco

Don Juan de Dios  
Don Gregorio Carrasco  
Don Juan de Dios  
Don Gregorio Carrasco  
Don Juan de Dios  
Don Gregorio Carrasco

